ACTA NÚM. 002 APROBACION DE INFORMES Y DECLARATORIA DESIERTO.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública, representado por **Wilmer Alejandro Espinosa Palacio,** gestor jurídico de la Dirección del Centro de Gestión de la Presidencia, según consta en oficio núm. OAIP-02, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés 2023; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes de evaluación de credenciales y de oferta técnica de fechas dieciséis (16) y veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), respectivamente y decidir sobre la declaratoria de desierto del procedimiento.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para el Mantenimiento Sistema de Planificación Institucional "Kristhal", de referencia núm. PEPU-CPJ-05-2023, autorizado mediante acta núm. 01 de inicio de proceso, en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

i. Autorizar el procedimiento de excepción por proveedor único para el Mantenimiento Sistema de Planificación Institucional "Kristhal", de referencia núm. PEPU-CPJ-05-2023.

ii. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida la invitación al oferente **Square Solution, S.R.L,** proveedor único para suplir estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

iii. Recibida la oferta técnica "sobre A" y económica "sobre B" y apertura de oferta técnica "sobre A" y económica "sobre B" en fecha catorce (14) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), ante la notario público **Dra Dorina López Matías.,** matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número cuatro, cero, cuatro, seis (4046), quien instrumentó el acto notarial número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023) folios 36 y 37, de esa misma fecha, en donde consta que se recibió y se dio apertura a las ofertas técnicas y económicas del oferente: **Square Solution, S.R.L.**

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

a. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual establece que el oferente **Square Solution, S.R.L.** cumple con todos los requisitos de credenciales establecidos en la ficha técnica que rigen la presente contratación.

b. El informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Pamela Isabel Peña Medina,** coordinadora operativa**; Emmanuel Oviedo,** coordinador Gerencia de Planificación; e **Iván Báez,** analista senior de planificación, todos del Consejo del Poder Judicial**,** en el cual se pudo constatar que oferente **Square Solution, S.R.L** no cumple, pues no presentó la "*Experiencia propia en mantenimiento del sistema de Planificación Institucional Kristhal en cinco (5) instituciones gubernamentales, o dependencia de la República Dominicana. Certificación de clientes en mantenimiento exitosas de este sistema de planificación*", aspecto no subsanable, según lo establecido en la ficha técnica que rigen el presente procedimiento.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, este Comité de Compras y Contrataciones: Entiende que, en virtud de que el oferente **Square Solution, S.R.L.** no presentó la "*Experiencia propia en mantenimiento del sistema de Planificación Institucional Kristhal en cinco (5) instituciones gubernamentales, o dependencia de la República Dominicana. Certificación de clientes en mantenimiento exitosas de este sistema de planificación*", **aspecto no subsanable**, según lo establecido en el numeral 16 de la ficha técnica que rige el presente procedimiento y de acuerdo a lo establecido en artículo 5 letra g y el artículo 105 y párrafo I de la Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) procede declarar desierto el procedimiento de excepción por proveedor único para el Mantenimiento Sistema de Planificación Institucional "Kristhal", de referencia núm. PEPU-CPJ-05-2023.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 105 y párrafo I de la Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); señala lo siguiente sobre la declaratoria de procedimiento desierto: "*Mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, el Comité de Compras y Contrataciones puede declarar desierto un procedimiento; "PÁRRAFO 1. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido".*

Que el artículo 5 letra g de la Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece "*La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso.*"

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: ficha técnica de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023); el acta núm. 001 de aprobación de inicio de proceso, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023); el acto núm. Diecisiete guion dos mil veintitrés (17/2023) de fecha catorce (14) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por la notario público **Dra Dorina López Matías,** matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número cuatro, cero, cuatro, seis (4046): el informe preliminar de evaluaciones de credenciales, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Pamela Isabel Peña Medina,** coordinadora operativa**; Emmanuel Oviedo,** coordinador Gerencia de Planificación; e **Iván Báez,** analista senior de planificación, todos del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto".*

SEGUNDO: APROBAR el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para el Mantenimiento Sistema de Planificación Institucional "Kristhal", de referencia núm. PEPU-CPJ-05-2023.

TERCERO: APROBAR el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Pamela Isabel Peña Medina,** coordinadora operativa**; Emmanuel Oviedo,** coordinador Gerencia de Planificación; e **Iván Báez,** analista senior de planificación, todos del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para el Mantenimiento Sistema de Planificación Institucional "Kristhal", de referencia núm. PEPU-CPJ-05-2023.

CUARTO: DECLARAR desierto el procedimiento de excepción por proveedor único para el Mantenimiento Sistema de Planificación Institucional "Kristhal", de referencia núm. PEPU-CPJ-05-2023, por el oferente **Square Solution, S.R.L.,** no haber cumplido en un aspecto no subsanable de su oferta técnica, plasmada en la ficha técnica del presente procedimiento.

QUINTO: ORDENAR a reabrir el procedimiento, en la misma forma que se hizo con el presente proceso, "dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido", conforme a lo establecido en el artículo 105 párrafo I de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SEXTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.